

**ACUERDO N° 423/2023**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores aprobado por Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, modificado por Acuerdo N° 428/2023 de 8 de noviembre; sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"* concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"(COMPOCISIÓN). son servidoras o servidores de apoyo judicial: 1. La conciliadora o el conciliador"*.

Que, por su parte el 84 de la citada Ley N° 025 preceptúa: *"(DESIGNACIÓN). I. Las servidoras o servidores de apoyo judicial son designados por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia"*.

Que, conforme al art. 87 de la Ley N° 025, *"Para acceder al cargo de conciliadora o conciliador de juzgados de instrucción, de sentencia y públicos, además de los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la presente Ley, con excepción del numeral 8, se requiere: 1. Contar, al menos, con veinticinco (25) años de edad; 2. Tener residencia en el municipio o región donde se postula o ejercerá el cargo; y 3. Hablar obligatoriamente el idioma que sea predominante en el lugar o región donde se postula o ejercerá el cargo"*

Que, según el art. 88 de la Ley N° 025 se dispone que: *"La designación de la conciliadora o el conciliador deberá ser hecha por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia. II. La conciliadora o el conciliador ejercerá sus funciones por cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura"*.

Que, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025, el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, modificado por Acuerdo N° 428/2023 de 08 de noviembre, aprobó el "Reglamento de Preselección, Selección y Designación



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

de Conciliadoras o Conciliadores" que tiene por objeto: "... *normar el proceso de preselección y selección y designación de la o el conciliador para su incorporación al Órgano Judicial, estableciendo la norma procedimental de su ingreso y designación*".

Que el art. 183.IV.12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura: "*Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de Recursos Humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial*".

**CONSIDERANDO II:** Que, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025, el Consejo de la Magistratura aprobó el "Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores" mediante Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, modificado por Acuerdo N° 428/2023 de 08 de noviembre, que tiene por objeto: "... *normar el proceso de preselección y selección y designación de la o el conciliador para su incorporación al Órgano Judicial, estableciendo la norma procedimental de su ingreso y designación*".

Que, el art. 8 del Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores aprobado mediante Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, modificado por Acuerdo N° 428/2023 de 08 de noviembre, establece: "*El proceso de preselección y selección al cargo de conciliadora o conciliador, se inicia: a) Por determinación del Pleno del Consejo de la magistratura, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos respecto de las acefalías y proyecciones técnicas de dotación a los cargos de conciliadoras y/o conciliadores*".

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 42 de fecha 08 de noviembre de 2023, aprobó el informe CM-JNDAP-N° 339/2023, e instruyó que por la Dirección de Recursos Humanos se emita Convocatoria Pública Nacional para Conciliadora o Conciliador del Órgano Judicial para Juzgados Públicos en Capital y Provincia, por cumplimiento de periodo de funciones hasta el mes de febrero de 2024 y acefalías sin convocar.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones, contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**Primero: APROBAR** la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 107/2023 para Conciliadora o Conciliador del Órgano Judicial para Juzgados Públicos en Capital y Provincia.**

**Segundo:** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con las Representaciones Distritales del Consejo de la Magistratura.

No interviene la Decana Mirtha Gaby Meneses Gómez por declaratoria en comisión de viaje oficial al exterior del país de fecha tres al diez de noviembre del año dos mil veintitrés, y en justificación no suscribe el presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Dr. Omar Michel Durá  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



MSc. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 29 de diciembre de 2023  
**CITE: OF. SP-CM. N°2449/2023**

Señora:  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 423/2023 de 08 de noviembre de 2023, que acuerda **APROBAR** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 107/2023 para Conciliadora o Conciliador del Órgano Judicial para los Juzgados Públicos en Capital y Provincia, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;

  
Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Acuerdo N°423/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA